

ACTA 19 / 2023
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Jefa de Servicio de Negociación Colectiva.
Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D.ª María Amor Sánchez Andrés
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- ANPE
D. José Luis Pérez Pérez
D. Javier F. Riesco Martín
- STECyL-i
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo
D.ª Teresa Vicente Ramos
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 12:30 horas del día 20 de diciembre de 2023, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2023.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2024-2025.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2023.

Se indica que, junto con la convocatoria de la reunión, se ha enviado el borrador del acta correspondiente a la reunión celebrada el día 1 de diciembre, no habiendo alegaciones el acta se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2024-2025.

La Administración:

Señala que los criterios son similares a los de los últimos años explicándose las novedades y mejoras. Este borrador se ha actualizado aplicando lo establecido en la LOMLOE y en el "Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León", indicando que es el tercer curso escolar en el que se aplica la bajada progresiva de las ratios de alumnos/grupos en centros públicos no universitarios. Además, se ha tenido en cuenta la modificación fundamental que deriva de la aplicación del artículo 2 del "Decreto Ley por el que se establece la jornada laboral de 35 horas para todos los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León". Las mejoras más importantes son las siguientes:

- En el apartado 4.2.1 sobre la creación de plazas de plantilla jurídica en las especialidades propias de ESO y Bachillerato, se baja a trece periodos la creación de la primera plaza, a veintinueve para la creación de la segunda y una plaza más por cada dieciséis periodos lectivos, con ello se ha reducido un periodo en todos los tramos respecto a los criterios del curso 2023-2024 y se llega al número de horas establecido en el curso 2011-2012.
- En los Institutos de Educación Secundaria con secciones bilingües (apartado 4.2.5 y 4.2.6) para crear plazas de plantilla jurídica, se baja de quince a catorce periodos lectivos. Y en los centros de ámbito rural (apartado 4.2.7) se sumarán los períodos lectivos de carácter bilingüe y ordinario siempre que cuenten al menos con seis horas bilingües.



- En el apartado 4.2.9, sobre la creación de plazas de las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, se ha añadido la aclaración: “No se computarán las horas correspondientes a los programas experimentales”, se refiere a las “Unidades de Acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable” financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*, así como a cualquier programa educativo que pueda estar financiado con fondos europeos.
- En el apartado 4.2.17, dentro de los Ciclos de Formación Profesional Básica, se ha adaptado la nomenclatura de los Profesores Técnicos a Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, según se establece en la LOMLOE.
- En el apartado 6.4, sobre la creación de plazas en las Escuelas de Artes en las que se imparta alguna de las modalidades del Bachillerato de Artes, se crearán plazas de las materias comunes propias de los cuerpos de enseñanza secundaria que no tengan correspondencia con las especialidades de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño si el cómputo de períodos lectivos suma catorce, en vez de quince.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las explicaciones y todas las mejoras incorporadas en los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas para el curso 2024/2025.

Reivindican un acuerdo marco de plantillas que no sea restrictivo, basado en criterios reales para la reducción de ratios y horarios lectivos, con una negociación fructífera y evitando las supresiones, intentando que se aproxime la plantilla jurídica a la funcional; solicitan una comisión de seguimiento de las plantillas jurídicas y participar en la negociación de las plantillas funcionales. Para ello, demandan que se faciliten los datos lo antes posible y que la información sea completa; también solicitan que con estos datos se entregue la propuesta inicial de la Administración, puesto que se cuenta con poco margen temporal para poder estudiarla con el rigor necesario.

Reclaman, como en cursos pasados, sensibilidad con la zona rural teniendo en cuenta que la despoblación es un factor fundamental que afecta a Castilla y León.

Solicitan que en la aplicación ATDI se tengan en cuenta todos los apoyos de los especialistas de PT o AL que recibe el alumnado, para que refleje la realidad de las atenciones al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Insisten en la importancia de los apoyos realizados por estos especialistas para avanzar en una verdadera atención a la diversidad que permita realizar tareas de prevención, además de las propias de evaluación e intervención. Por ello, piden mejorar los criterios que afectan a la atención a la diversidad con la idea de seguir incrementando el número de maestras y maestros de las especialidades de PT y AL.

En los Equipos de Orientación Educativa se demanda mayor flexibilidad en la ratio de alumnado por especialista y que se cumplan las recomendaciones de la UNESCO de un Orientador Educativo por cada doscientos cincuenta alumnos, incrementando un veinte por ciento la plantilla de estos. También piden que se faciliten los datos de la plantilla funcional del profesorado de los EOE.

Reivindican que no se establezcan horquillas de alumnado en la bajada de la ratio de alumnos/grupo y se aplique solo la ratio menor en todos los grupos de Educación de Infantil y Primaria, es decir, 22 alumnos/grupo en vez de la horquilla 22/25.

Manifiestan que la implantación de la medida relativa a la reducción del horario lectivo de las maestras y los maestros, bajando de 25 a 24 horas lectivas semanales, ha supuesto la disminución de las horas de apoyo que recibía el alumnado que no consta en el ATDI, reivindican que se siguen necesitando las horas de refuerzo y los desdobles para prevenir el fracaso escolar.

En los Centros de Educación Especial piden que se incluya en la plantilla jurídica tanto a los maestros como a los profesores de FP.

Comunican que están esperando que se publique el desarrollo de los Decretos 37/2022, 38/2022, 39/2022 y 40/2022, de 29 de septiembre, por los que se establece la ordenación y el currículo respectivamente de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en Castilla y León, para que se actualicen las ratios, establecer las materias comunes, optativas..., y que actualmente se realiza con las instrucciones de inicio de curso.

Respecto al modelo de las secciones bilingües, no están de acuerdo con la transformación de plazas ordinarias en plazas bilingües, piden que se paralice este modelo, teniendo en cuenta que en los dos últimos cursos no se ha creado ninguna sección, solicitan que se realice un estudio detallado con la valoración de los resultados desde su implantación.

Sobre los criterios de consolidación y continuidad de los puestos, demandan unas pautas claras para aplicar en todos los apartados del documento de trabajo, preguntan por el significado del término “consolidado”.



Proponen que se añada un apartado donde se establezcan criterios específicos para la creación de plazas en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, tanto generales como específicos y que se creen plazas de la especialidad de Servicios a la Comunidad en los centros de enseñanza obligatoria y en los de educación especial.

CC.OO considera que se debe modificar la Orden EDU/1152/2010, ya que solo afecta a un número limitado de alumnos/-as, y se deben tener en cuenta a todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), establecidas en la LOMLOE. También pide que se regule la creación de los equipos específicos y especializados (conducta, auditivos, etc.), así como la creación de la plantilla jurídica en el CREECYL.

Indican que se deberían modificar de forma global estos criterios para la determinación de las plantillas, porque no solucionan la diferencia entre la plantilla funcional y la jurídica y consideran que se está muy lejos de cumplir el apartado 2.1.2 del *"Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales (...)"*, especialmente en los centros con enseñanzas de Formación Profesional, donde la plantilla jurídica es muy baja respecto a la plantilla funcional y en algunos centros está lejos del 75% que establece el citado Acuerdo.

No consideran adecuado el criterio de aumentar la ratio para la creación de puestos jurídicos de Educación Compensatoria cuando se comparte centro educativo, señalan que es excesivo el máximo de kilómetros establecido en las itinerancias cuando se comparte centro en distinta localidad. Y sobre la supresión de plazas vacantes en la Educación Compensatoria, solicitan que no se suprima ninguna.

En cuanto a las enseñanzas a distancia, reivindican que se establezca la ratio máxima de alumnos por grupo.

Piden que las seis horas del módulo de Formación en los Centros de trabajo (FCT) se consideren por ciclos formativos no por Familia Profesional y que se tengan en cuenta las cuatro horas de ese módulo de FCT en las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Manifiestan que, en las especialidades propias de la FP, en el apartado 4.2.14 no ha habido bajada de las horas para crear plantilla jurídica, siendo un agravio comparativo respecto al resto de las especialidades de ESO y Bachillerato.

Solicitan que se modifiquen el artículo 4 de la *"Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público (...)"*, sobre el horario lectivo para el desempeño de funciones directivas, así como que se reduzca a 23 o 22 periodos lectivos lo establecido en el apartado 4.5, que afecta a los profesores que imparten ciclos formativos de grado medio y superior de FP.

Se pide una explicación sobre la amortización de las plazas de la especialidad de Apoyo al Área Práctica de los IES cuando están vacantes (apartado 4.3.3), porque supone una disminución de la plantilla.

Se pregunta por qué se ha cambiado el orden del apartado 4.4.3, para impartir la materia optativa de 4º de la ESO *Cultura Científica*, estableciendo primero la asignación a la especialidad de Física y Química y después a Biología y Geología. También preguntan por qué no se ha incluido en los criterios la materia optativa de Anatomía Aplicada.

Se indica que en el apartado 4.4.4 hay una errata, debería decir Medidas de Atención Educativa en lugar de Alternativa a la religión.

En las Escuelas Oficiales de Idiomas, concretamente en el apartado 5.5, reivindican que se modifique la redacción: "se podrá computar" por "se computarán", cuando se refiere a los periodos lectivos de la implantación del curso especializado del nivel C2.

En las Escuelas de Arte, en el apartado 6.4, se establece que se crearán plazas de las materias comunes propias del cuerpo de enseñanza secundaria (0590) que no tengan correspondencia con las especialidades del cuerpo de arte plásticas y diseño (0595). La especialidad de Dibujo (0590) sí que tiene correspondencia, pero en algunos centros hay plazas suficientemente consolidadas y no se están creando; piden la creación de plazas del cuerpo 0590 en la especialidad de Dibujo hasta que haya un equilibrio entre los puestos de esta especialidad en ambos cuerpos. A su vez exigen que se creen plazas jurídicas de algunas especialidades que ya llevan algunos cursos demandándose en la plantilla funcional, como es la de Restauración de obras pictóricas.

La Administración:

En cuanto al proceso de negociación de las plantillas jurídicas, al igual que otros años, señala que tanto la Administración como las organizaciones sindicales disponen de los mismos datos y que estos proceden de la aplicación ALGR. Ya se han enviado los datos de las plantillas funcionales o cupo. A continuación se enviarán los datos de alumnos/grupos de las distintas etapas educativas, las plantillas jurídicas de los distintos cuerpos docentes, los grupos escolares en funcionamiento de las distintas enseñanzas, etc., y en cuanto sea posible se enviará la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para su negociación, con el calendario de reuniones durante el mes de enero y febrero de 2024. No se puede ampliar más el tiempo para el estudio de los datos porque hay que ajustarse a los plazos que establece el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para el concurso general de traslados.

Respecto al apartado 4.2.1 del borrador de criterios, donde se ha establecido la mejora de la tabla de horas lectivas para la creación de plazas de plantilla jurídica, se ha reivindicado que se apliquen los criterios del curso 2011-2012, se responde que ya se está iniciando su aplicación y se realizará de manera progresiva.

En cuanto al modelo bilingüe de Castilla y León, se responde que solamente se crean las plazas bilingües necesarias e imprescindibles para mantener la estabilidad de las plantillas cuando su funcionamiento está consolidado; estas plazas se están cubriendo a través del concurso de traslados. Además, si no se admite la creación de estas plazas habría que cubrir las mediante comisiones de servicio, porque la demanda existe, y no se conseguiría la deseada estabilidad de las plantillas. No obstante, se recoge la reivindicación y se seguirá estudiando el modelo bilingüe.

Sobre la petición de la bajada de las ratios de alumnos/grupo, reivindicando que no se establezcan horquillas de alumnado y se aplique solo la ratio menor, señala que en este sentido se está cumpliendo el *"Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejora de las condiciones laborales del personal docente de centros públicos (...)"*. Además, en la aplicación de las ratios acordadas siempre se tiende al número más bajo de la horquilla, salvo que en algún caso puntual que el número de alumnos fluctúe por necesidades sobrevenidas.

En cuanto a la petición de revisar la aplicación de la ATDI, señala que se está revisando por la dirección general competente en este asunto; cuando se tengan resultados se informará.

Respecto a las necesidades de los maestros especialistas de PT o AL en las plantillas jurídicas, señala que primero se debe diagnosticar que existe alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, seguidamente se dota de la plantilla funcional y cuando se consolida, se crea la plantilla jurídica necesaria. Si surge la necesidad de forma sobrevenida, la atención siempre está garantizada con la plantilla funcional. Las plantillas de estos maestros especialistas se incrementan cada curso escolar.

Sobre la petición de reducción del horario lectivo de los miembros de los equipos directivos, se responde que la reducción se aplica para todos los docentes por igual, según lo establecido en el artículo 2 del *"Decreto-ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos (...)"*, sin distinguir si son miembros de los equipos directivos, si son mayores de 55 años o cualquier otra particularidad.

En el apartado 4.2.9, relativo a la creación de plazas de las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad en los departamentos de orientación, la frase que dice: *"No se computarán las horas correspondientes a los programas experimentales"*, solo se refiere a los que están sostenidos económicamente con fondos europeos.

En el apartado 4.2.14, sobre los criterios de creación en las especialidades propias de Formación Profesional, se atiende la reivindicación de mejorar la tabla, estableciendo que la primera plaza se creará con quince periodos lectivos, en vez de dieciséis, y la segunda plaza y sucesivas se crearán a partir de diecisiete periodos lectivos, en lugar de dieciocho. Señala que en la Formación Profesional habrá modificaciones del currículo, por lo que se debe actuar con cautela en las modificaciones de la plantilla jurídica; se podrían crear plazas de alguna especialidad que después habría que amortizar, si hubiera disminución de sus horas lectivas, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte aún no tiene finalizados los nuevos currículos.

Respecto a la petición dar mayor estabilidad a los puestos de Formación Profesional, se responde que hay que tener en cuenta que hay muchas plazas que están creadas en la plantilla jurídica pero no están ocupadas, en parte porque en el concurso de traslados se permite que los docentes solo tengan que pedir para la obtención de su primer destino definitivo cuatro provincias; también porque en alguna especialidad no hay suficiente número de funcionarios de carrera, se espera que esta situación se solucione con las convocatorias de concurso oposición que se están realizando. No obstante, cuando los ciclos de formación profesional estén consolidados se crean plazas; consolidados significa que el ciclo se haya implantado completamente, es decir, que debe haber estado en funcionamiento, al menos, durante dos cursos consecutivos y tenga un número de alumnos suficiente (15 alumnos/as en zona urbana y 10 en zona rural).

Respecto al motivo por el que la ratio de Educación Compensatoria es mayor cuando se comparten centros, se responde que la fluctuación del número de alumnos con necesidades de compensación educativa es muy elevada, y si añadimos que este alumnado está escolarizado en centros de diferentes localidades la fluctuación es mayor. Además, señala que el kilometraje señalado para compartir centro es un máximo y que en la mayoría de los casos está por debajo del señalado en los criterios. Añade que, aunque haya un criterio para amortizar estas plazas cuando cuenten con menos de ocho alumnas/os, nunca se ha aplicado y por tanto no se han suprimido plazas de esta especialidad.

Sobre el apartado 4.4.3, que se refiere a la atribución de los periodos lectivos de la materia optativa de 4º de ESO, *Cultura Científica*, a las especialidades de *Física y Química* o de *Biología y Geología*, se estudiará si tiene alguna trascendencia el orden en el que aparecen estas especialidades, si no la tuviera se dejará en el mismo orden que aparecía en los criterios anteriores, es decir: *"... de Biología y Geología o de Física y Química"*. Asimismo, se estudiará si se debe incluir en los criterios la materia optativa de Anatomía Aplicada.

Respecto a las ratios de PT y AL, se aplicará lo establecido en el punto 2.2 del citado Acuerdo de 24 de enero de 2022, publicado a través de la *Orden EDU/43/2022, de 24 de enero*.

En lo relativo a la aplicación o no de la “*Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan medidas urgentes de racionalización del gasto público (...)*”, se toma nota.

Sobre el horario del profesorado de los centros en los que se imparten los ciclos formativos de la Formación Profesional, que según el artículo 4.5 de dicha Orden pueden llegar a veinticinco periodos lectivos semanales cuando se acumulan los periodos de docencia del trimestre en que los alumnos realizan el módulo de *FCT*, señala que después del estudio del cupo de profesorado, se puede constatar que la mayor parte del profesorado de las enseñanzas de FP tienen periodos lectivos similares a los que tiene el resto de profesorado de la enseñanza secundaria en los centros afectados (las organizaciones sindicales también disponen de estos datos), por tanto, aunque esté recogido en esa Orden no quiere decir que se esté aplicando, salvo excepciones puntuales.

Sobre el apartado 4.2.9, relativo a la creación de plazas de las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad se responde que se están creando en los Departamentos de Orientación Educativa en función del número del alumnado al que atienden. Este número cumple con las reivindicaciones sindicales, que se atienden a las recomendaciones de la UNESCO. Además, en los centros de la zona rural la ratio está por debajo de la reivindicación sindical y de la recomendación de la UNESCO.

Señala que no se entiende por qué se reivindica un incremento del veinte por ciento de estos especialistas en los EOE, puesto que tienen la dotación necesaria. La ratio de los especialistas de Servicios a la Comunidad se irá mejorando progresivamente.

Respecto a la petición de los datos de la plantilla funcional del profesorado en los EOE, se explica que no se ha facilitado porque no está recogida en la aplicación ALGR, se estudiará este tema. No obstante, con los datos de alumnos/grupo por centros educativos que se van a enviar a las organizaciones sindicales y conociendo las áreas de influencia de los EOE, que son públicas, se pueden calcular las ratios que corresponden a cada equipo de orientación.

Sobre la petición de los datos de la plantilla jurídica para los equipos específicos, que tratan distintos tipos de necesidades del alumnado (motóricos, auditivos, de conducta, etc.), se recoge la petición y se trasladará a la dirección general competente en esta materia.

En cuanto a la petición de crear plantilla jurídica en el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL), también se informará de esta reivindicación a la dirección general correspondiente.

En cuanto a la petición de plazas en las Escuelas de Arte, que han salido este año en el concurso extraordinario de méritos para la estabilización del profesorado, se estudiarán todas durante la negociación de plantillas.

Sobre las plazas de la especialidad de Apoyo al Área Práctica de los IES, se comunica que habrá que amortizarlas, si están vacantes. Hay que tener presente que son plazas por extinguir, con la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE), perdieron las horas curriculares con las que contaban y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte ha comunicado a las Comunidades Autónomas que hay que amortizar todas estas plazas.

En relación con la petición de crear plazas de Servicios a la Comunidad y de Orientación Educativa en los Centros de Educación Especial (CEE), señala que estos centros, al igual que los centros de educación infantil y primaria, se atienden desde los EOE; no está contemplada la creación de un Departamento de Orientación Educativa en los CEE. Si en estos centros hay alguna plaza de Servicios a la Comunidad es porque se imparten módulos de transición a la vida adulta.

Sobre la petición de que se desarrollen los Decretos del currículo de Castilla y León de las distintas enseñanzas, a través de las correspondientes órdenes, se toma nota.

En el apartado 4.4.4, sobre la denominación de la materia *Alternativa a la Religión*, se modificará utilizando los términos: materia de *Atención Educativa*.

PUNTO TERCERO. – Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Se reiteran los ruegos de reuniones anteriores: la homologación de las retribuciones del profesorado, la mejora del complemento retributivo de los miembros de equipos directivos de los CRA, la reducción proporcional del horario lectivo para los miembros de los equipos directivos, a los que se les sigue aplicando el artículo 4 de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*, la mejora de la carrera profesional docente, la publicación de todas las sustituciones ofertadas para el profesorado interino, no solo las adjudicadas, la reducción de la jornada laboral para los mayores de cincuenta y cinco años, etc. En definitiva, piden que se establezca un calendario de negociación con mejoras de las condiciones laborales

del profesorado, para compensar su labor por los buenos resultados obtenidos en Castilla y León después que la OCDE haya hecho público el último informe PISA, *Programme for International Student Assessment*, es decir, Programa para la Evaluación Internacional del Alumnado.

Se ruega que se publique cuanto antes la orden que regule la evaluación del alumnado de Castilla y León, que todavía está pendiente después de la publicación de la LOMLOE, así como la norma que regule unas pautas para las pruebas de la EBAU.

En lo relativo al libramiento económico para el funcionamiento de los centros educativos que se realiza en una segunda remesa antes de finalizar el primer trimestre escolar, señalan que este año se está retrasando y algunos centros tienen el presupuesto muy ajustado, por lo que deben recortar los gastos básicos para su funcionamiento. Preguntan si va a haber recortes de esta partida presupuestaria.

Trasladan las quejas del profesorado por el mal funcionamiento de la aplicación informática *IES FÁCIL* que se está quedando obsoleta, solicitando que se les proporcione la aplicación *STILUS PROFES*.

Preguntan si se va a valorar cómo mérito la experiencia de los Técnicos Superiores de Educación Infantil en el procedimiento selectivo de ingreso de maestros y para la baremación de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, convocado por la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre.

Teniendo en cuenta que van a confluír dos procedimientos selectivos en 2024: el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en el cuerpo de maestros y el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y otros cuerpos, piden que no se olviden los problemas de personal administrativo que se han detectado en algunas direcciones provinciales de educación.

Se pide que se establezca un plan integral de reparación de edificios escolares, haciendo alusión los centros que no reúnen algunas condiciones básicas como: el aislamiento térmico, desperfectos que no se acaban de solucionar, barreras arquitectónicas que dificultan la movilidad de algunas personas con discapacidad, etc.

Señalan que algunos miembros de los tribunales de las oposiciones celebradas en Ávila en 2023 todavía no han percibido las indemnizaciones por razón de servicio.

La Administración:

Sobre las indemnizaciones por razón de servicio de los miembros de los tribunales, se ha contactado con todas las direcciones provinciales de educación para que se abone con premura todo lo que pudiera estar pendiente.

Sobre los ruegos que se repiten en todas las reuniones, se responde que se está trabajando en estos temas y cuando haya novedades se informará, igual que se ha venido haciendo hasta ahora con otros ruegos y preguntas que ya han quedado resueltos.

Respecto a la petición de que se publique la orden que regule la evaluación del alumnado de Castilla y León, se trasladará a la Dirección General correspondiente.

En lo relativo a la petición de una norma que regule las pautas para las pruebas de la EBAU, explica que primero el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene que publicar la orden correspondiente para que después las Comunidades Autónomas puedan actuar en consecuencia.

En lo referente a la demora en el libramiento económico para el funcionamiento de los centros educativos, ya fue trasladado a la Dirección General de Centros e Infraestructuras, desde donde se ha informado que la semana pasada se ha hecho un libramiento a todos los centros que lo necesitan; si hay alguno que le hiciera falta cubrir los gastos de funcionamiento debe comunicarlo para poder resolverlo cuanto antes. No obstante, se volverá a transmitir este ruego a la dirección general competente.

También se transmitirán las quejas sobre el mal funcionamiento del *IES FÁCIL*, así como la solicitud de una nueva aplicación informática.

Respecto a la pregunta sobre la contabilización de la experiencia a los Técnicos de Educación Infantil que se presenten al procedimiento selectivo de maestros, es un tema que hay que estudiar.

Sobre la petición de un calendario de negociación para mejorar las condiciones laborales del profesorado, se responde que hay que poner en valor el gran esfuerzo que ha realizado la Administración en los últimos años: con el Acuerdo de 5 de septiembre de 2020, de determinadas medidas ante la situación de pandemia por COVID-19 (refuerzo de las plantillas), el Acuerdo de 24 de enero de 2022, que establece la bajada de las ratios, la mejora de las plantillas y del horario lectivo, así como con la aplicación de la jornada laboral de 35 horas semanales para todos los funcionarios de la Junta de Castilla y León, según el Decreto-ley 1/2023, de 30 de marzo. El objetivo es mejorar las condiciones laborales de todos los cuerpos docentes.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

No obstante, se informará de cualquier novedad que pudiera haber. Esta semana se enviarán los datos para la negociación de las plantillas jurídicas, para comenzar a trabajar después de la vuelta de las vacaciones escolares de Navidad.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:20 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Angeles Lourdes Paredes González.